

Contenido

1. INTRODUCCION.....

2. OBJETIVO GENERAL

2.1OBJETIVOS ESPECIFICOS.....

3. ALCANCE

4. DEFINICIONES

3.1 Licencia de Software.....

3.2 Usuario.....

3.3 Código Fuente

5. Tipos de Software

4.1Software de Código Abierto:.....

4.2 Software Libre:.....

4.3Software de Dominio Público:

6. Propiedad Intelectual

7. PRINCIPIOS DE LA POLITICA.....

2

2

2

2

3

3

3

3

3

3

3

3

4

4

1. INTRODUCCION

La Supervigilancia de ahora en adelante reconoce que los programas de computadores o software son un recurso importante para la Entidad. Para ello, es necesario establecer una política para la administración de programas que provea, la adquisición, uso y disposición adecuada de este activo y que a su vez esté en cumplimiento con la reglamentación legal vigente, referente al uso de software. De acuerdo a estos fines, se adopta la siguiente política y normas que posee la institución.

En la Supervigilancia, la mayoría de los procesos misionales y de apoyo requieren recursos de software para su desarrollo, la creciente adopción y uso de software por parte de la Entidad requiere definir la orientación, los principios y objetivos que permitan un uso racional, justo y eficiente de los recursos. Para eso se requiere de una política, que determine un contexto para la definición e institucionalización de procesos de adquisición, uso, mantenimiento y terminación del ciclo de vida del software, en el marco de un Sistema de Gestión de Tecnologías de la Información.

2. OBJETIVO GENERAL

Esta política y norma tiene el propósito de establecer las guías institucionales para la administración de los programas (Licencias de Funcionamiento), adquiridas y por adquirir por parte de la Entidad.

2.1 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Consolidar las necesidades institucionales en materia de software a corto, mediano y largo plazo.
- Controlar y valorar los activos de software de la Entidad.
- Optimizar los procesos específicos relacionados con las adquisiciones de las licencias.
- Tener conocimiento sobre distribución y uso de los programas adquiridos por la Entidad.
- Obtener un mayor control para la facilidad de gestión, mantenimiento y soporte de los programas adquiridos por la Entidad.

3. ALCANCE

La presente política de adopción y uso de software en la Supervigilancia, en adelante referida como **Manual de Política Control de Licencias de Software**, se aplica a todos los procesos de adquisición, desarrollo, uso, mantenimiento, terminación del ciclo de vida y renovación de cualquier tipo de software instalado o proyectado para usar en la Entidad, También se definen lineamientos para el desarrollo y metodologías de software adoptado en el marco de desarrollos propios en cualquier área de la Entidad para uso interno y eventualmente para su licenciamiento externo.

La política debe ser atendida por todos los funcionarios de la Supervigilancia, incluyendo equipos portátiles, computadores de escritorio, y servidores; que pertenezcan a la Entidad o sean utilizados en nombre de ella, de tal forma que se utilice software que garantice el cumplimiento de los requerimientos, en especial la protección de la propiedad intelectual y los derechos de autor.

El propósito de esta política es definir las pautas para el uso de software en la Entidad, incentivando su mejor aprovechamiento, la búsqueda de alternativas de mejor relación costo beneficio, el aseguramiento de la calidad y el desarrollo de aplicaciones que soporten los procesos misionales y de apoyo de la Entidad.

4. DEFINICIONES

3.1 Licencia de Software

Contrato por el cual un autor o titular de los derechos patrimoniales de una obra, software (programa informático), autoriza al usuario (persona natural o jurídica) para utilizar dicha obra – y sus recursos asociados; cumpliendo una serie de términos y condiciones.

Las licencias de software adquiridas por la Entidad, además de definir el tipo de software, también puede definir elementos tales como:

Plazo: la duración en el tiempo durante la cual se mantienen vigentes los términos y condiciones establecidos en licencia, que pueden ser:

- (a) Licencias con plazo específico (Vitalicias, Requiere Actualizaciones).
- (b) Licencias de plazo indefinido (Vitalicias, No Caduca).
- (c) Licencias sin especificación de plazo (Su uso vence).
- (d) Licencias Libre (Software Libre o free).

El uso del software: Licencias de instalación en servidor y uso de usuario final por concurrencia, Licencias cliente servidor y Licencias para uso de acceso web.

3.2 Usuario

Todos los funcionarios que conforman la comunidad de la Supervigilancia, incluyendo a vigilados; que utilicen cualquier obra software adquirida o autorizada por la institución.

3.3 Código Fuente

Texto escrito de acuerdo a las reglas sintácticas, semánticas y gramaticales de un lenguaje de programación de computadores y que puede ser utilizado para que dichos dispositivos realicen un conjunto de tareas de interés para el usuario.

5. Tipos de Software

4.1 Software de Código Abierto:

Se considera que una obra software es de código abierto cuando la licencia por la cual se distribuye garantiza que el usuario:

- (a) puede utilizar la obra software para cualquier propósito
- (b) puede distribuir el programa a otros usuarios
- (c) tiene acceso al código fuente y puede modificarlo.
- (d) puede distribuir el programa modificado.

4.2 Software Libre: Se considera que una obra software es libre cuando la licencia por la cual se distribuye exalta los valores de la libertad del usuario y la solidaridad social; y garantiza que el usuario:

- (a) Puede utilizar la obra software para cualquier propósito
- (b) puede distribuir el programa a otros usuarios
- (c) tiene acceso al código fuente y puede modificarlo
- (d) Puede distribuir el programa modificado.

4.3 Software de Dominio Público: El Software de dominio público es software cuyos derechos patrimoniales pertenecen a la comunidad y pueden ser utilizados sin ningún tipo de restricción. Algunos tipos de copia o versiones modificadas pueden no ser libres si el autor impone restricciones adicionales en la redistribución del original o de trabajos derivados.

Freeware: Obra software que permiten el uso libre, la redistribución, pero no la modificación.

Software Propietario: Aquel cuya copia, redistribución o modificación están restringidas por el propietario de los derechos de autor.

Software de evaluación: Software propietario con una licencia que otorga un plazo de uso reducido -usualmente inferior a tres meses, y tiene como objetivo principal que el usuario evalúe la funcionalidad del software antes de realizar la compra.

6. Propiedad Intelectual

La propiedad intelectual constituye el mecanismo más eficaz de protección e incentivación de la creatividad humana, al reconocer al autor del esfuerzo creativo la capacidad exclusiva de disponer y explotar el resultado de tal esfuerzo (la obra). Por otra parte, no debe perderse de vista que los programas de computador constituyen un elemento fundamental en el proceso productivo del sector empresarial. Los programas de computador están destinados, en su gran mayoría a gestionar los procesos de fabricación, producción, servicio al cliente y demás procesos vinculados a la gestión empresarial.

7. PRINCIPIOS DE LA POLITICA

- **Adopción de Software acorde a las necesidades:** La Supervigilancia como ente regulador, comprometido con el estado colombiano y con las empresas de vigilancia, considera a las Tecnologías de la Información y la Comunicación desde múltiples enfoques. La gestión y desarrollo de las TIC trascienden la visión, y se convierte en escenarios de construcción colectiva que sirven tanto para la satisfacción de las necesidades internas, como para la formulación de modelos que puedan ser aplicados en otros contextos. En este sentido, es principio rector de la Política el análisis crítico, riguroso y adaptado a las necesidades, de todos los procesos relacionados con la adopción y uso de software por parte de la institución.
- **El beneficio, eficiencia y eficacia respecto al soporte de los procesos de la Entidad,** debe ser tenido en cuenta en todos los procesos de adquisición, gestión, administración y uso del software. El software adquirido, recibido o desarrollado por la Supervigilancia debe hacer explícito el conjunto de procesos institucionales que va a apoyar.
- **Acatamiento de la licencia de software.** Toda instalación de software en los equipos de cómputo debe ser realizada a partir de fuentes obtenidas legalmente con la autorización de su autor expresada según el modo y vigencia de licenciamiento. Todo programa de software recibido, adquirido o desarrollado con recursos de la institución debe ser utilizado según los términos de su licencia.
- **Software como activo institucional.** La institución debe mantener como mínimo un repositorio e inventario centralizado, así como un sistema de respaldo y copias de seguridad que garantice el conocimiento, disponibilidad, integridad y gestión eficiente de los activos de software. Todo usuario responsable de equipos de cómputo debe conocer, y tener a disposición la información de licenciamiento del software en uso en los equipos.
- **Seguimiento de los activos de software.** La Entidad debe tener una carpeta con el inventario actualizado de activos de software, así como un plan de compras que contemple la actualización del licenciamiento a medida que se cumpla su fecha de vencimiento. Se debe tener en cuenta la información relacionada con el soporte y actualización de los productos de la Entidad.
- **Inversión en activos de software alineada con los objetivos misionales.** Todo programa o proyecto de software solicitado para adopción y uso en equipos de cómputo, bien sea para ser desarrollado u obtenido por cualquiera de los modos de licenciamiento aceptados, estará sujeto a aprobación y autorización de uso, las

cuales serán definidas por el jefe de la Oficina de Informática y Sistemas y su equipo de trabajo, teniendo en cuenta su misión, visión, y plan de desarrollo institucional.

- Todo programa de software desarrollado por la Supervigilancia debe ser registrado en la entidad competente para validar los derechos de autor que le corresponden a la Supervigilancia.
- Fomento al Software Libre. La Supervigilancia fomenta el Software Libre debido a que su licencia reafirma los principios y el carácter institucional. Este tipo de software respeta la libertad del usuario, facilita la transferencia de conocimiento y se fundamenta en la solidaridad y la democratización del acceso al conocimiento. Con la libertad de los procesos de la Entidad, esta puede adoptar el Software Libre de acuerdo a sus objetivos misionales.